INFORME DE GESTIÓN No. 02

San José de Cúcuta (Norte de Santander), treinta y uno (31) de marzo del 2025

1. No. DEL CONTRATO	018-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	30 de enero del 2025
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De pólizaI-100040973 Aseguradora: Seguros mundial Fecha oficio aprobación: 31 de enero del 2024
4. CRP	No. CD: 3825 de fecha 2025-01-16 - CRP: 63425 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2025 Fecha expedición: Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CÚCUTA Posición catálogo de gasto: A -02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor 30.400.000
5. FECHA INICIOEJECUCIÓN CONTRACTUAL	01 de febrero del año 2025
6. CONTRATISTA	Nombre completo TANIA KARINA PEREZ MELO Identificación Nacionalidad: colombiana C.C 1.091.662.345 Dirección Cll 1B No. 16-18 Urbanización Alameda Teléfono de contacto: 3117635440 E-mail de contacto taniaperezagosto17@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: Mayor CARLOS AUGUSTO MOJICA PEÑALOZA Cargo. Ejecutivo y Segundo Comandante del BADRA9 Resolución de Nombramiento CIRC- 2024315013914553
8. OBJETO CONTRACTUAL	. Prestas los servicios como abogado para el Batallón de Despliegue Rápido No. 9
9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional - mediante la CENAC – CÚCUTA a: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Adelantar las investigaciones disciplinarias que se encuentren activas en la unidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 1862 de 2017 y 1476 de 2011, así como proyectar todos los documentos para lograr celeridad procesal hasta llegar a la decisión de fondo dentro de las mismas. 2. Asesorar y proyecta decisión inhibitoria frente a las situaciones que asi lo ameriten. 3. Asesorar a los miembros de la unidad militar, en lo concerniente a los asuntos disciplinarios y administrativos. 4. Emitir recomendaciones jurídicas con relación al comportamiento del personal de oficiales suboficiales y soldados de la unidad con relación a los temas disciplinarios y administrativos. 5. Asesorar y proyectar respuesta à los requerimientos jurídicos emanados de las autoridades judiciales y administrativas.

	6. Atender las visitas y revistas realizadas de los entes de control 7. Controlar los términos de las etapas de los procesos administrativos y disciplinarios. 8. Preparar y proyectar informes, según las instrucciones del comandante de la unidad militar. 9. Prestar los informes escritos de avances de los procesos a la Brigada. 10. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada, este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los 15 primeros dias de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago. 11. Ejecutar el objeto de asesor jurídico con calidad, oportunidad y eficiencia. 12. El contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros. herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la presentación del servicio objeto de este contrato. 13. Velar porque todos los tiempos jurídicos se cumplan, al igual que todas las actuaciones conforma a cronograma de cada uno de los procesos en sus diferentes modalidades. 14. Realizar informes semanales de actividades en cumplimiento a las obligaciones contractuales en forma escrita a la unidad que lo solicite, de acuerdo al día estipulado en el cumplimiento de los plazos, hasta la fecha de ejecución del contrato. 15. Coordinar con el funcionario de instrucción y/o competente respectivo, los tiempos mínimos requeridos para efectuar la revisión de los procesos jurídicos que se adelantan en la unidad táctica. 16. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad; comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 17. Acudir a los diferentes entes, cuando en el desarrollo de los procesos se requieran. 18. Realizar capacitaciones al personal de la unidad como oficiales, suboficiales, soldados regulares, soldados profesionales, personal civil sobre DDHH – DIH y delitos penales y/o administrativos, como tambien fatas disciplinarias. 19. Proyectar las denuncias por actos de delitos al margen de ley, con el fin de ejecutar el procedimiento correspondiente **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. **2.** De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente at sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. **3.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley

	594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). **4.** Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. **5.** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. **6.** Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. **7.** Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. Plan No.00001383 del 2024, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto” **8.** No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. **9.** Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. **10.** El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. **11.** El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
12. El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Clausula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “Clausula excepcional”, como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusion.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td>
<td>
- Adelantar las investigaciones disciplinarias que se encuentren activas en la unidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 1862 de 2017 y 1476 de 2011, así como proyectar todos los documentos para lograr celeridad procesal hasta llegar a la decisión de fondo dentro de las mismas.
<table>
<tr><th>INVESTIGACIÓN</th><th>ACTUACIÓN</th></tr>
<tr><td>1. ID. 061-2021</td><td>27-MAR-2025 envío de comunicación de aplazamiento de reanudación de audiencia.</td></tr>
<tr><td>2. ID. 073-2022</td><td>27-MAR-2025 envío comunicación aplazamiento de reanudación audiencia de lectura de formulación de cargos.</td></tr>
<tr><td>3. ID. 35670-2024</td><td>13-FEB-2025 diligencia declaración juramentada.</td></tr>
<tr><td>4. ID. 33962-2024</td><td>20-MAR-2025 auto de valoración.</td></tr>
<tr><td>5. ID. 34824-2024</td><td>10-MAR-2025 auto que decreta pruebas.</td></tr>
<tr><td>6. ID. 34561-2024</td><td>21-MAR-2025 remisión por competencia.</td></tr>
<tr><td>7. ID. 34297-2024</td><td>18-MAR-2025 auto que decreta pruebas</td></tr>
<tr><td>8. ID. 34782-2024</td><td>28-MAR-2025 diligencia de versión libre.</td></tr>
<tr><td>9. ID. 33936-2024</td><td>27-MAR-2025 citaciones diligencias</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td></td><td>declaraciones juramentadas.</td></tr>
<tr><td>10. ID. 36346-2025</td><td>27-MAR-2025 diligencia declaración juramentada</td></tr>
<tr><td>11. ID.36709-2025</td><td>11-MAR-2025 allega documentación del S1.</td></tr>
<tr><td>12. ID.36083-2025</td><td>27-MAR-2025 envío comunicaciones de ley</td></tr>
<tr><td>13. ID.37112-2025</td><td>27-MAR-2025 envío comunicaciones de ley</td></tr>
<tr><td>1. IA. 007-2022</td><td>13-MAR-2025 Recabo solicitud intervención perito</td></tr>
<tr><td>2. IA. 008-2022</td><td>13-MAR-2025 Recabo solicitud intervención perito</td></tr>
<tr><td>3. IA. 009-2022</td><td>07-MAR-2025 Envío copias del expediente al investigado My. González</td></tr>
<tr><td>4. IA. 010-2022</td><td>13-MAR-2025 recabo solicitud OAS</td></tr>
</table>
Asesorar y proyectar respuesta à los requerimientos jurídicos emanados de las autoridades judiciales y administrativas.
-Se realiza elaboración de contestación de Queja instaurada en la Defensoría del Pueblo Ocaña.
-Se realizan elaboración de contestación de tres (03) derechos de peticiones y PQRS.
</td>
</tr>
<tr>
<td>11. CONSTANCIAS</td>
<td>- Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.</td>
</tr>
</table>

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de marzo del año 2025

TANIA KARINA PEREZ MELO
C.C. 1.091.662.345 expedida en Ocaña